

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1919

Referencia: Verbal (Restitución de Tenencia)
Demandante: FINANDINA S.A
Demandado: FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA
SERVINTOR-T SAS
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-00520-00

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, como quiera que la demanda fue subsanada en forma debida y toda vez que se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia promovida por FINANDINA S.A, a través de apoderada judicial, contra FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA y SERVINTOR-T SAS.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. Previo a proceder con la solicitud de embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado FERNANDO RÍOS GIRALDO en las diferentes entidades bancarias y por ser procedente, se ordena a la apoderada judicial actor, presté en el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación que se haga de este proveído por estados, CAUCIÓN en póliza de compañía de seguros equivalente al 20 % del valor de las pretensiones, esto es la suma de **(\$9.540.000)**. Lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G del P.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, portador de la T.P. No. 68.298 del C.S.J., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En el Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2021

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec662549c764556a75666940d6b4929cf4407c6b2bbc7444c2e933267f495cfd**

Documento generado en 19/07/2021 04:38:09 PM